

“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza.
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA, II Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y X, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** por el cual se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres para en coordinación con la persona titular de la Secretaria de Cultura ambas de la Ciudad de México en el ambito de sus atribuciones y competencias y en atención al Día Internacional de la Mujer realicen programas y actividades con el objetivo de garantizar, promover, respetar y proteger los derechos de las mujeres en especial de las mujeres mayores de la capital.

PROBLEMÁTICA

Los grupos más vulnerables a lo largo de la historia es el de las personas mayores y el de las mujeres, ambos han tenido una larga lucha para que sean reconocidos sus derechos, erradicar la violencia, los estereotipos, entre otras cosas. Cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, donde la Secretaria de las Mujeres y la Secretaria de Cultura tienen diferentes actividades en el mes de marzo para que las mujeres conozcan sus servicios, tengan pláticas relativas principalmente a la igualdad de género y la no violencia.

Sin embargo, es imperativo que estas actividades sean adecuadas para las mujeres mayores de la Ciudad de México para visibilizar a este sector de la población que en muchas ocasiones siguen con los estigmas que ellas no tienen voz, que la violencia que viven en sus hogares es algo normal y que ellas solo deben de estar en la casa; así mismo, se debe fomentar en ellas el empoderamiento como mujeres que pueden salir adelante sin ser violentadas, agredidas, insultadas y que merecen tener una vida llena de paz y sobre todo una vejez digna.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

ANTECEDENTES

1. El día Internacional de la Mujer se empezó a conmemorar por la Organización de las Naciones Unidas en 1075, posteriormente se proclamó en la Asamblea de las Naciones Unidas como un día con el objetivo primordial de erradicar las desigualdades que tienen las mujeres. Los orígenes de esta conmemoración se remontan en el siglo XX en Europa, donde se realizaban las manifestaciones del derecho al voto de la mujer, mejores condiciones en materia laboral y lo primordial la igualdad entre hombres y mujeres.¹
2. En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, siendo un instrumento internacional exclusivo que tiene como principal objetivo proteger los derechos humanos de las mujeres.

Dicho marco normativo se clasifica como el segundo más ratificado por los Estados Miembros de la ONU; el cual, México firmo en 1980 y lo ratificó el 23 de marzo de 1981.²

La convención establece acciones para crear conciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todos los entornos, proteger y garantizar sus derechos y que alcancen su potencial, así mismo la visibilización de la desigualdad y discriminación que aún viven las mujeres en todo el mundo.

3. En la Agenda 2030 tiene como objetivo clave la igualdad de género siendo estos:
 - Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluyendo la trata de personas, explotación sexual y otros tipos de explotación.

¹ <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>

² <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/dia-internacional-de-la-mujer>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo.
 - Velar por todas las niñas y niños terminen su educación, así mismo, esta debe ser gratuita, equitativa y de calidad.³
4. Cada año en el marco del día Internacional de la Mujer, se realizan diversas actividades para concientizar la importancia igualdad de género, la sororidad, la no violencia, entre otros principios, así como fomentar acciones que garanticen los derechos de las mujeres en los ambitos público, social y cultural.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que conforme a los artículos 8, 9 inciso i), de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, establece que las personas mayores tienen derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la sociedad para su integración.

Así mismo los Estados adoptarán las medidas para que las personas mayores participen de una forma activa y productivamente en la comunidad y puedan desarrollar sus capacidades y potenciales. También se crearán mecanismos de participación e inclusión social para erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de sus derechos.

En el mismo tenor de ideas, se deberá promover activamente la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de la mujer mayor.

SEGUNDO.- Que conforme a los artículos 16, 22 y 23 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, establece que la Administración Pública desarrollarán acciones que propicien la autorrealización de las personas mayores, el respeto a la

³ Idem.



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

autonomía de decisiones e independencia en la realización de los actos que ejecuten.

Así mismo, facilitarán la inclusión y participación de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida social, realizarán todas las acciones necesarias para que en sus ámbitos erradiquen los prejuicios y estereotípos que obstaculizan su plena participación, contribuyendo de esta forma a su plena integración en la sociedad.

También deberán impulsar acciones enfocadas a consolidar la participación activa y productiva de las personas mayores, para que estas desarrollen sus capacidades y potenciales y fortalecer su protagonismo social.

TERCERO.- Que conforme a los artículos 16 fracciones VII y IX, y 22 fracciones IV y V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece que se promoverá una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotípos, así como la eliminación del lenguaje sexista y/o misógino.

Por otro lado, el promover y vigilar la integración de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en los programas, servicios y acciones que ejecuten las instituciones de gobierno.

Así mismo, se elaborarán programas artísticos y culturales que difundan y promuevan una cultura de igualdad entre hombres y mujeres.

En el mismo tenor de ideas, formularán, coordinarán programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres para su empoderamiento y desarrollo integral a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

CUARTO.- En el marco del Día Internacional de la Mujer, en la Ciudad de México se realizan diversas acciones para conmemorar la lucha que se ha realizado a lo largo de la historia para que las mujeres tengan los derechos que anteriormente solo eran reconocidos a los hombres, estos programas van más enfatizados para las mujeres jóvenes para que conozcan la historia de la lucha feminista, para la concientización de la no violencia, entre otras cosas.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Sin embargo, también se necesita que estas acciones sean dirigidas a otro sector que es el de las mujeres mayores, donde la mayoría siguen viviendo en un lugar de violencia porque no conocen sus derechos, es imperativo que existan programas acordes a los grupos de atención prioritaria para que empiecen a ser concientes que fueron parte de una lucha, que aunque sean mujeres mayores siguen siendo productivas, fortalecer su autoestima y fomentar el empoderamiento en ellas y lo esencial crear la solidaridad intergeneracional.

Si bien es cierto, se realizan todos los años acciones afirmativas en favor de las mujeres, estas se han enfocado principalmente en mujeres jóvenes y niñas para la defensa de sus derechos, pero no se han visto acciones dirigidas a mujeres mayores, toda vez que este pequeño sector de la población se encuentra segregado por una falta de políticas públicas encaminadas a una protección y cuidado.

En este sentido el presente punto de acuerdo tiene como único objetivo el visibilizar a las mujeres mayores, reiterar que en esta ciudad de derechos las mujeres sin importar la edad son personas de derechos que todas las acciones realizadas por los entes públicos están encaminadas a una protección igualitaria y progresista.

RESOLUTIVO.

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres para en coordinación con la persona titular de la Secretaría de Cultura ambas de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones y competencias y en atención al Día Internacional de la Mujer realicen programas y actividades con el objetivo de garantizar, promover, respetar y proteger los derechos de las mujeres en especial de las mujeres mayores de la capital.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero del año 2023.



Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que dentro de sus funciones; realice las acciones necesarias a efecto de que se coordine con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para implementar una campaña de supervisión a las farmacias de la capital con la finalidad de inhibir y evitar que se vendan medicamentos sin receta médica en específico de medicamentos controlados cómo el clonazepam, mismo que se utiliza por menores de edad del país, para realizar retos via redes sociales, lo anterior con la finalidad de preservar la vida e integridad de las niñas, niños y adolescentes.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En la actualidad se presentan problemas actuales y modernos como los llamados retos via redes sociales, los mismos ponen en riesgo la vida de quienes lo llevan a cabo.

Semanas atrás en Guanajuato, México, 15 niños de una escuela primaria se han intoxicado por retarse a un juego que se llama '**El que se duerma al último, gana**'. El reto consiste en tomar medicamentos para inducir el sueño, en este caso clonazepam, y aguantar despierto el máximo tiempo posible.

El riesgo es evidente, ya que el consumo de estos fármacos ansiolíticos pueden provocar no solo somnolencia, sino también **mareos, problemas de coordinación, dolores fuertes, vómitos y desmayos**.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) de México advirtió unos días antes de que este reto se está poniendo de moda.

Las 15 víctimas vienen del **Colegio La Paz de Cuautla** y tienen entre **10 y 11 años**. Según varios medios locales, para tomar los medicamentos se comieron brownies hechos con marihuana, al que añadieron el clonazepam. No se detectaron los problemas hasta que varios niños empezaron a mostrar síntomas ya en el colegio, lo que alertó a los profesores. Uno de ellos confesó lo sucedido y llamaron a los padres, que inmediatamente se llevaron a sus hijos a los colegios.

No obstante, las autoridades también están investigando cómo tuvieron acceso los chicos a ese clonazepam, un **medicamento que solo se obtiene con receta médica**.¹

AUTORIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD ALERTAN POR EL “RETO CLONAZEPAM” DE TIKTOK.

En 2022, la Policía Cibernética de la Ciudad de México identificó 500 incidentes relacionados con menores de edad que siguen retos de redes sociales que ponen en peligro su vida.

¹ <https://www.abc.es/sociedad/reto-tiktok-intoxicado-ninos-duerme-medicamento-20230131092313-nt.html>

Ante las **intoxicaciones** ocurridas en escuelas por el consumo de medicamentos controlados, autoridades de salud y de seguridad alertaron a la población por estas prácticas que ponen en peligro la vida de niños, niñas y adolescentes.

Algunos estudiantes de México han iniciado la práctica del reto llamado “el que se duerma al último gana”, que consiste en ingerir clonazepam, un fármaco controlado que genera efectos intensos.

La semana pasada, al menos nueve alumnos de una secundaria de la Ciudad de México resultaron intoxicados y fueron trasladados a hospitales tras ingerir estos medicamentos para jugar a mantenerse despiertos el mayor tiempo posible.

Por estos hechos, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) alertó a las familias, al personal educativo y al alumnado sobre los riesgos que conlleva este reto.

A través de un comunicado, la dependencia explicó que el consumo inadecuado, sin supervisión médica e irresponsable de fármacos con propiedades ansiolíticas, como el clonazepam, puede causar efectos adversos a la salud.

“Desde somnolencia, mareos y náuseas hasta pérdida de equilibrio, problemas de coordinación, dificultad para pensar o recordar, dolor de cabeza, muscular o de articulaciones; visión borrosa, temblores, incontinencia o retención urinaria e incremento de saliva”, detalló la Cofepris.

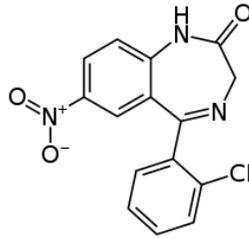
Otros riesgos por el consumo de este tipo de fármacos son problemas graves de respiración o sedación; incluso, si se combina con otros medicamentos, el clonazepam puede producir coma, advirtió el organismo sanitario.

“Por lo anterior, Cofepris exhorta a padres y madres de familia, tutores, personas cuidadoras y docentes a orientar sobre los graves riesgos a la salud por el uso y

consumo de sustancias controladas. Igualmente, invita a niñas, niños y adolescentes a evitar difundir y participar en retos que pongan en riesgo su vida”, subrayó.

La agencia reguladora exhortó a la población a denunciar en el número 800 033 5050 los puntos de venta donde se comercialice clonazepam sin receta, ya que, al ser medicamento controlado, su venta sólo deberá ser sólo bajo prescripción médica.²

¿Qué es el clonazepam?



- **Fórmula:** $C_{15}H_{10}ClN_3O_3$
- **Masa molar:** 315,715 g/mol
- **Número CAS:** 1622-61-3
- **Nombre comercial:** Coquan, Clonagin, Clonex, Diocam, Klonopin, Kriadex, Linotril, Paxam, Rivotril, Zatrix
- **Vida media:** 18 a 50 horas
- **Metabolismo:** hepático, vía citocromo P450 3A4
- **Biodisponibilidad:** 90 %

El clonazepam es un medicamento perteneciente a la familia de las benzodiazepinas, fármacos que **contribuyen a disminuir los niveles de**

² <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/01/31/reto-clonazepam-en-que-consiste>

irritabilidad y ansiedad, por lo que tienen un efecto tranquilizante y relajante, e incluso pueden ayudar a conciliar el sueño.

Este medicamento actúa en el sistema nervioso central, y tiene la capacidad de disminuir la actividad eléctrica de este, por lo que se comporta como un sedante, ansiolítico, anti convulsionante y miorrelajante. Como puede potenciar el efecto neurotransmisor inhibitor del GABA, es capaz de suprimir la propagación de la actividad convulsiva producida por un foco epiléptico.

La presentación del clonazepam es en formato de tableta para ingerir por vía oral, tanto en pastillas para tomar con líquidos, como en tabletas de desintegración oral.

Respecto, a la tableta de desintegración oral, no es aconsejable empujarla a través del aluminio, sino que es mejor despegar el empaque de aluminio con las manos secas, sacar inmediatamente la tableta y colocarla directamente en la boca, para que esta se disuelva rápidamente, y se puede tragar con o sin líquido.

La dosis recomendada habitualmente por los médicos es la de una pastilla tres veces al día, que se sugiere ingerir todos los días a la misma hora aproximadamente, atendiendo estrictamente a las instrucciones médicas.

PRECAUCIONES AL USAR CLONAZEPAM

El clonazepam es susceptible de generar adicción en la persona, por lo tanto, **el paciente no puede aumentar la dosis indicada**, tomarlo por más tiempo del necesario, o pasar por alto las indicaciones del personal médico. Es importante tener esto presente por cuanto es muy probable que, quien lo use no comience a percibir sus efectos hasta pasadas unas semanas tras la primera dosis.

Dado sus efectos depresores, las personas que operen maquinarias pesadas o vehículos, deben conocer los riesgos que implica su medicación, así como cualquier persona cuyo trabajo amerite de un grado de reflejos o de mantenerse en estado de alerta.

Por otro lado, el tratamiento con clonazepam es incompatible con el consumo de bebidas alcohólicas, con otros depresores del sistema nervioso central, o con la alta ingesta de bebidas que contengan cafeína.

El clonazepam, por otra parte, está contraindicado en personas con antecedentes de alergia a las benzodiazepinas, también en pacientes con afecciones hepáticas graves, insuficiencias respiratorias severas o que padezcan glaucoma agudo.

Finalmente, en los casos en los que una mujer se encuentra en período de lactancia, solamente se administrará esta medicación en momentos de urgencia, suspendiendo la lactancia materna mientras se utiliza, para prevenir posibles efectos adversos en el bebé.

EFFECTOS SECUNDARIOS DEL CLONAZEPAM

Por sus efectos depresores del sistema nervioso central, el clonazepam **puede provocar en las personas una sensación de cansancio, somnolencia o debilidad**. Ahora bien, también se han registrado casos en los que este fármaco ha producido una mayor sobreexcitación, inquietud o sensación de nerviosismo; y en ocasiones ha desencadenado conductas agresivas, crisis de pánico o trastornos del sueño.

El doctor Koppmann de la Clínica Alemana sostiene que “cuando su consumo es elevado puede producir un progresivo e irreversible deterioro cognitivo, una especie de envejecimiento prematuro del cerebro”.

Entre los efectos secundarios leves que puede causar la clonazepam, se encuentran los siguientes:

- *Somnolencia*
- *Vértigos*
- *Alteraciones de coordinación*
- *Problemas de memoria*
- *Aumento de la salivación*
- *Dolores musculares o articulares*

- *Problemas de visión*

Sin embargo, también producir efectos secundarios graves, que exigen la intervención médica inmediata, tales como:

- *Erupciones cutáneas*
- *Inflamación de los ojos, labios, lengua o garganta*
- *Problemas respiratorios*
- *Dificultades en la deglución*
- *Ronquera o afonía*

Todo lo anterior subraya la necesidad de que el clonazepam se use bajo estricta observación médica.³

El Gobierno Federal ha puesto cartas en el asunto, ya que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de México, Hugo López-Gatell, el pasado 14 de Febrero del año en curso precisó que la venta de clonazepam el ansiolítico controlado que necesita receta médica y que es utilizado en el reto que lleva su nombre podría venderse en farmacias u otros sitios sin prescripción, lo que supone una “violación a la Ley General de Salud”. “Que esté en las manos de la juventud habla de un uso abusivo”.

El Subsecretario ha revelado que el sistema de Salud recogió en enero 45 casos de intoxicación en 18 Estados del país relacionados al desafío del clonazepam. Los afectados fueron “adolescentes” y “preadolescentes” de entre 10 y 19 años. A pesar de la cifra mencionada, López Gatell ha indicado que este comportamiento (el de realizar retos de este tipo) “no es nuevo”. “Ha ocurrido durante muchos, muchos años, está documentado. Ahora, con el uso de las redes sociales, tanto la difusión del reto como de la ocurrencia es más fácil”, ha expuesto el funcionario, que no ha concretado la fecha de inicio de este procedimiento.

³ <https://nutricionyfarmacia.com/blog/salud/medicamentos/clonazepam/>

Ha señalado que la mayoría de los casos de intoxicación se han realizado en domicilios particulares y fuera del horario de clases. “Aunque se ha informado en torno a las escuelas, en realidad en las escuelas se han registrado cinco o seis casos”, ha asegurado. Ese mismo mes, al menos 15 menores de entre 10 y 11 años estuvieron afectados en una de Guanajuato; ocho estudiantes en centros escolares de Ciudad de México y Nuevo León; y siete en Veracruz.

La alerta por el conocido como “reto del clonazepam” comenzó a inicios del mes de enero, cuando la Policía Cibernética de Ciudad de México envió un comunicado en el que advertía de los peligros de realizar este tipo de desafíos “virales” en internet. A pesar de utilizar el concepto “viral”, en Tik tok donde ha habido mayor difusión de este tipo de videos no cuenta con contenido que cumpla con las características descritas por la autoridad capitalina, que presentaban el reto como una lucha contra los efectos del ansiolítico. En el proceso descrito, los jóvenes introducen a la escuela los ansiolíticos, los toman y esperan a que se produzcan sus efectos. El ganador del reto, como indica el propio nombre del desafío que también se conoce como “el último que se duerma, gana”, es el último en dormirse.⁴

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El último que se duerma, gana. Este es el último reto viral en México que ha provocado la intoxicación de varios menores que querían compartir sus logros en Tik Tok.

El reto consiste en consumir clonazepam, un medicamento bajo receta que induce al sueño, y tratar de aguantar sin quedarse dormido el máximo tiempo posible. Los

⁴ <https://elpais.com/mexico/2023-02-14/el-gobierno-apunta-a-la-possible-venta-ilegal-de-clonazepam-en-algunas-farmacias-de-mexico.html>

primeros casos se dieron entre niñas y niños de entre 10 y 11 años de Guanajuato, en el centro del país, se intoxicaron tras consumir al intentar conseguir el reto. "Se presume que los estudiantes ingirieron el medicamento como parte de un reto que se ha vuelto viral en redes", han subrayado las autoridades.

Las autoridades alertan de que el juego, llamado 'El que se duerma el último gana' supone un grave riesgo para los jóvenes. De acuerdo con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el consumo inadecuado puede provocar "efectos secundarios que van desde la somnolencia, mareos y náuseas hasta pérdida de equilibrio, problemas de coordinación, dolor de cabeza, muscular o de articulaciones".

También se han presentado casos similares en San Luis Potosí, pero al tratarse de un reto vía redes sociales el mismo se propaga a grandes escalas incluso fuera de nuestras fronteras, en cuestión de segundos se comparte solamente necesitas de una conexión a internet, es por tal situación la preocupación que expongo ya que muchos de los padres y/o tutores desconocen del tema y no pueden identificar y prevenir conductas de los menores, así mismo, existen familias que tienen a la mano medicinas entre ellas el clonazepam, en base a ello es que se realiza la presente proposición.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, lo siguiente:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las

niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.” (Sic)

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 6 apartados A y B y 9, lo siguiente:

”Artículo 6.- Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

Artículo 9. Ciudad solidaria

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de

prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.” (Sic)

TERCERO: La Ley General de Salud en sus artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2, 18 y 19, establece lo siguiente:

Artículo 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los

establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

I. Efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia, así como identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen residuos peligrosos;

II. Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de la persona, salud ocupacional y saneamiento básico;

III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de su competencia, salvo en las materias a que se refieren las fracciones I y XXVI del artículo 3o. de esta Ley;

IV. Evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en las materias de su competencia se requieran, así como aquellos actos de autoridad que para la

regulación, el control y el fomento sanitario se establecen o deriven de esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables;

V.- Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;

VI.- Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos establecimientos de salud productos, y los con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal;

VII.- Ejercer el control y vigilancia sanitarios de la publicidad de las actividades, productos y servicios a los que se refiere esta Ley y sus reglamentos;

VIII. Ejercer el control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos y tejidos y células de seres humanos, salvo lo dispuesto por los artículos 329, 332, 338 y 339 de esta Ley;

IX. Ejercer las atribuciones que esta Ley y sus reglamentos le confieren a la Secretaría de Salud en materia de sanidad internacional, con excepción de lo relativo a personas;

X. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en el ámbito de su competencia;

XI. Ejercer las atribuciones que la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le confieren a la Secretaría de Salud en materia de efectos del ambiente en la salud, salud ocupacional, residuos peligrosos, saneamiento básico y accidentes que involucren sustancias tóxicas, peligrosas o radiaciones;

XII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades o establecimientos materia de su competencia, y

XIII. Las demás facultades que otras disposiciones legales le confieren a la Secretaría de Salud en las materias que conforme a lo dispuesto en este artículo sean competencia de la Comisión.

Artículo 17 bis 1. El órgano desconcentrado a que se refiere el artículo 17 bis tendrá, únicamente, autonomía administrativa, técnica y operativa y su presupuesto estará constituido por:

I. Las asignaciones que establezca la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

II. Los recursos financieros que le sean asignados, así como aquellos que, en lo sucesivo, se destinen a su servicio. Los ingresos que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios obtenga por concepto de donativos nacionales

e internacionales, rescate de seguros y otros ingresos de carácter excepcional podrán ser recuperados por dicha Comisión y destinados a su gasto de operación conforme a lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 17 bis 2. Al frente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios estará una persona Comisionada Federal, quien será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Salud; siendo la Secretaría de Salud a quien corresponderá la supervisión de este órgano desconcentrado, su conformación será conforme al principio de paridad.

Artículo 18. Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, se establecerán en los acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo.

Artículo 19.- La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley. La Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efectos se celebren.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de

los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

CUARTO: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en sus artículos 16 y 26 lo siguiente:

“CAPÍTULO II

De la Administración Pública Centralizada

Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno;*
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;*
- III. Secretaría de la Contraloría General;*
- IV. Secretaría de Cultura;*
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;*
- VI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- VII. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;*
- IX. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;*
- X. Secretaría del Medio Ambiente;*
- XI. Secretaría de Movilidad;*
- XII. Secretaría de las Mujeres;*
- XIII. Secretaría de Obras y Servicios;*
- XIV. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;*
- XV. Secretaría de Salud;*
- XVI. Secretaría de Seguridad Ciudadana;*
- XVII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*
- XVIII. Secretaría de Turismo; y*
- XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.*

La Secretaría de Seguridad Ciudadana se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan.

CAPITULO III

De la Competencia de las Dependencias

Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional; centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica.(Sic)

IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

UNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que dentro de sus funciones; realice las acciones necesarias a efecto de que se coordine con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para implementar una campaña de supervisión a las farmacias de la capital con la finalidad de inhibir y evitar que se vendan medicamentos sin receta médica en específico de medicamentos controlados cómo el clonazepam, mismo que se utiliza por menores de edad del país, para realizar retos via redes sociales, lo anterior con la finalidad de preservar la vida e integridad de las niñas, niños y adolescentes.*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de Febrero de 2023.

ATENTAMENTE



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

AMGEMG/LTG/DAAC.